

" Por la cual se reconocen unas diferencias dada la Indexación de la primera mesada pensional reconocida al pensionado ABEL DARIO VERGARA BENÍTEZ"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
en uso de sus facultades legales conferidas mediante
el Decreto 69 del 09 de Febrero de 2016,

C O N S I D E R A N D O:

Que el pensionado NEL ARTURO VERGARA BENÍTEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.791.242, solicitó el pago de las diferencias generadas dada la Indexación de la primera mesada realizada mediante la Resolución N° 1199 del 25 de Noviembre de 2013.

Que revisado el maestro de nómina se constató la actualización de la mesada en la nómina en razón de ésta indexación, a partir del mes de Febrero de 2014 en la cuantía de \$4.601.062; mientras que la suma liquidada en razón de la indexación reconocida en la Resolución N° 1199 del 25 de Noviembre de 2013, se realizó a partir del año 2002 hasta el mes de Noviembre de 2013, por lo que hay lugar al pago de las diferencias generadas a partir de entonces hasta el mes de Enero de 2014.

Que el profesional Economista-Asesor externo- Albis Lagares procedió a la liquidación de las diferencias. previa revisión correspondiente.

AÑOS	MESADA BASE	IPC	AJUSTES	MESADA ACTUALIZADA	MESADA PAGADA	DIFERENCIA MENSUAL	NUMERO MESAD O DIAS	VALOR DIFERENCIA	SALDOS INSOLUTOS INDEXADOS
1987	653.125	1		653.125					
1995	1.055.338	1		1.055.338	Index. 1ra Mesada	\$ 653.125	02		
1996	1.055.338	1,195		1.261.129					
1997	1.261.129	1,2163		1.533.911					
1998	1.533.911	1,1768		1.805.107					
1999	1.805.107	1,1670		2.106.560					
2000	2.106.560	1,0923		2.300.995					
2001	2.300.995	1,0875		2.502.332					
2002	2.502.332	1,0765		2.693.761					
2003	2.693.761	1,0699		2.882.054					
2004	2.882.054	1,0649		3.069.100					
2005	3.069.100	1,055		3.237.900					
2006	3.237.900	1,0485		3.394.938					
2007	3.394.938	1,0448		3.547.032					
2008	3.547.032	1,0569		3.748.858					
2009	3.748.858	1,0767		4.036.395					
2010	4.036.395	1,02		4.117.123					
2011	4.117.123	1,0317		4.247.636	2.646.411				
2012	4.247.636	1,0373		4.406.073	2.745.122	\$ 1.660.950	14	23.253.306	26.703.324
2013	4.406.073	1,0244		4.512.581	2.812.102	\$ 1.771.478	14	22.820.687	26.813.145
2014	4.513.581	1,0194		4.601.144	2.866.658	\$ 1.743.486	1	1.743.486	1.945.020
2014	4.513.581	1,0194		4.601.144	4.601.144	\$ 0	0	-	-
2015	4.601.144	1,0366		4.769.546	4.769.546	\$ 0	0	-	-
2016	4.769.546	1,0677		5.092.444	5.092.444	\$ 0	0	-	-
TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA ENERO DE 2014								48.817.479	55.461.490
									-
TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DE ENERO DE 2012 HASTA ENERO DE 2014 DE 2016									55.461.490
MESADA PARA 2016 : \$ 5.092.444									

Que las diferencias una vez indexadas equivalen a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$55.461.490).

Que se constató en el expediente del pensionado el escrito radicado Ext-Bol-16-005064, el 23 de Febrero de 2016, mediante el cual éste revoca el poder antes conferido a la Abogada Janeth Vega Caicedo para el trámite de la reclamación administrativa por indebida liquidación de sus prestaciones sociales.

Hechas las anteriores consideraciones;

" Por la cual se reconocen unas diferencias dada la Indexación de la primera mesada pensional reconocida al pensionado ABEL DARIO VERGARA BENÍTEZ"

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y cancelar al señor **NEL ARTURO VERGARA BENÍTEZ CC 3.781.346**, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$55.461.490), por concepto de las diferencias generadas por el pago de la indexación de la primera mesada pensional antes realizada mediante la Resolución N° 1199 del 25 de Noviembre de 2013.

PARAGRAFO: Por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se harán los tramites presupuestales pertinentes, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201 del 03 de Marzo de 2016.

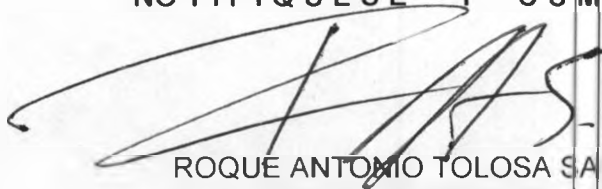
ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la pensión de jubilación está a cargo del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

08 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesor Fondo Territorial de Pensiones
Delegación Decreto N° 69 del 09 Febrero de 2016


Proyectó y Elaboró: Carolina Bellido Berro
Profesional Especializado